

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit: 800.037175-2

CONTRATO NUMERO	20231127-372
FECHA	27 DE NOVIEMBRE DE 2023
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA	PAOLA ANDREA PADILLA VILORIA
IDENTIFICACION CONTRATISTA	45.531.573
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA Y ASISTENCIA EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, CONTRACTUALES, ENTRE OTROS QUE SE ADELANTEN EN LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE GOBIERNO DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO – BOLIVAR.
PLAZO DE EJECUCION	UN (01) MES
VALOR	CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000) M.L.
NUMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	688 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2023
SUPERVISION	DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE GOBIERNO

Entre los suscritos: **WILFRIDO ALFONSO ROMERO VERGARA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.226.780 expedida en San Juan Nepomuceno, en calidad de Alcalde Municipal según acta de posesión de fecha 01 del mes de enero de 2020, quien en adelante se denominará MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, por una parte y por la otra, **PAOLA ANDREA PADILLA VILORIA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 45.531.573, actuando en su propio nombre, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este contrato, el cual se registrará por las leyes o las leyes aplicadas en materia de contratación estatal, entre otras, las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, así como las cláusulas que se expresan a continuación y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el Municipio de San Juan Nepomuceno, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal (h), numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO. 2. Que, por solicitud del alcalde Municipal, El jefe de Presupuesto expidió el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente. 3. Que en cumplimiento de la legislación vigente en tema de contratación estatal la Dirección Administrativa de Gobierno y Talento Humano proyectó y elaboró los documentos previos para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el desarrollo de las actividades a realizar. 4. Que surtidos los trámites pertinentes se decidió contratar a **PAOLA ANDREA PADILLA VILORIA**, quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas en la legislación vigente. 5. Que la Directora Administrativa de Gobierno y Talento Humano certificó la idoneidad de **PAOLA ANDREA PADILLA VILORIA**. 6. Que una vez surtidos los requisitos referentes a la contratación directa, corresponde a las partes celebrar el contrato que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: "PRESTACIÓN DE**

Teléfono: (57 5) 6890596 **Fax:** (57 5) 6890596

Dirección: Cra 13 No 8-70 Centro Administrativo "Ramón Rodríguez Diago"
San Juan Nepomuceno

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit: 800.037175-2

SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA Y ASISTENCIA EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, CONTRACTUALES, ENTRE OTROS QUE SE ADELANTEN EN LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE GOBIERNO DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO – BOLIVAR. CLAUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO: 1.

Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno con el contratista. 2. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del Contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 3. Apoyar en la proyección de los estudios previos, Invitación, acta de cierre, informe de evaluación de las diferentes modalidades de selección de contratista que se realiza en esta entidad territorial. 4. Apoyar en la proyección de minutas de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, suministros y/o compraventa, obra, entre otros que sean producto de las diferentes clases de modalidades de selección del contratista. 5. Apoyar a la entidad en la celebración de las audiencias que se desarrollen en los procesos contractuales. 6. Apoyar a la entidad en la aprobación de las pólizas para garantizar el patrimonio público. 7.- El Contratista deberá cumplir con los demás asuntos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual a requerimiento del supervisor del Contrato. 8.- Las demás que le sean asignadas conforme al objeto del Contrato.

CLAUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo será de UN (01) MES, a partir de que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000) M.L.** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 688 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2023. **CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO DE San Juan Nepomuceno, pagará al CONTRATISTA a título de honorarios el valor del contrato de la siguiente manera: UN (01) pago mes vencido a razón de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.500.000)** Este pago será cancelado previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato mediante acta de recibo final. Adicionalmente el **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo primero 1° del artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema general de riesgos laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11 de 2012. **CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones específicas señaladas en la cláusula segunda EL CONTRATISTA se obliga con EL MUNICIPIO a lo siguiente: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y todos los documentos del proceso, incluyendo su propuesta. 2. Prestar sus servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. 3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidos. 4. Realizar seguimiento y control de las actividades que le sean asignadas. 5. Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. 6. Cumplir con el pago del sistema de seguridad social. 7. Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. 8. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato, y las demás que se relacionen en el estudio previo. **PARAGRAFO UNICO.** El incumplimiento de estas obligaciones por parte del CONTRATISTA dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO se compromete a: 1) Suministrar la información y documentos que EL CONTRATISTA requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 2) Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto, los pagos relacionados con la ejecución del contrato. 3) Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las

Teléfono: (57 5) 6890596 **Fax:** (57 5) 6890596

Dirección: Cra 13 No 8-70 Centro Administrativo “Ramón Rodríguez Diago”
San Juan Nepomuceno

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit: 800.037175-2

obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. 4) Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 del decreto 0723 del 15 de abril de 2013. **CLAUSULA OCTAVA.- SUPERVISION:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, será ejercida por el Director Administrativo de Gobierno y Talento Humano, o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO PRIMERO. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas se aplicarán las sanciones previstas en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El alcalde Municipal, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, previa solicitud escrita por parte del Director Administrativo, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLAUSULA NOVENA. -GARANTIAS:** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 inciso 5 de la ley 1150 de 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. **CLAUSULA DECIMA. -INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la ley 1562 de julio 11 de 2012. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - CESION Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización del MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el MUNICIPIO le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaración de caducidad o de incumplimiento del contrato, El CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de clausula penal pecuniaria, equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por EL MUNICIPIO, considerándose como pago parcial los perjuicios que pudieran ocasionándose. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada clausula, de cualquier suma que le adeude el MUNICIPIO por este u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. – CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las clausulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, en los términos y condiciones establecidas en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. – SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: ETAPA DE ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, con ocasión a la celebración, ejecución,

Teléfono: (57 5) 6890596 **Fax:** (57 5) 6890596

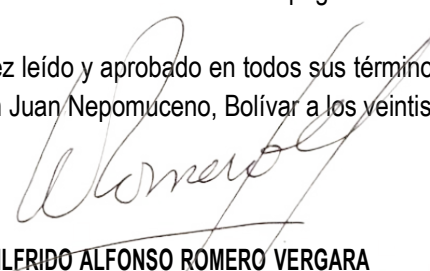
Dirección: Cra 13 No 8-70 Centro Administrativo “Ramón Rodríguez Diago”
San Juan Nepomuceno

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit: 800.037175-2

interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. LA JURISDICCION COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. . **CLAUSULA DECIMA NOVENA. – LIQUIDACION:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y por ser este un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión no será obligatoria su liquidación. **CLAUSULA VIGESIMA. - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta del contratista. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. – ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro presupuestal. d) Estudios previos. e) Cuadro de asignación de riesgos. f) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Municipio de San Juan Nepomuceno, y el domicilio contractual es el Municipio de San Juan Nepomuceno. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Parte su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del MUNICIPIO y previa acreditación que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y pensión, Sistema de Riesgos Laborales y presentación del certificado del examen de pre ingreso vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el Decreto 1562 del 11 de julio de 2012 y el Decreto 0732 del 15 de abril de 2013. El contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en el Municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2023.



WILFRIDO ALFONSO ROMERO VERGARA
EL MUNICIPIO
Alcalde Municipal

PAOLA ANDREA PADILLA VILORIA
EL CONTRATISTA
Contratista

Teléfono: (57 5) 6890596 Fax: (57 5) 6890596

Dirección: Cra 13 No 8-70 Centro Administrativo "Ramón Rodríguez Diago"
San Juan Nepomuceno